

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA TERESA BAHAMON GOMEZ
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y
OTROS
RAD. No. 76001-3105-018-2022-00186-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha ante la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora presentó subsanación, misma que se allega dentro del tiempo procesal oportuno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 960.

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito por medio del cual se subsana la demanda y el cual obra en el expediente electrónico, el despacho encuentra que el mismo fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y de las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, siendo así enmendados los defectos advertidos mediante el auto No. 1384 del 31 de mayo de 2022.

De otro lado, en virtud de las facultades oficiosas que tiene el juez y conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 42 aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. Y S.S., así como lo estatuido en el artículo 54 del C.P.T. Y S.S., se requerirá de oficio a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **MARIA TERESA BAHAMON GOMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 39.615.092.

Así mismo, se requerirá a la parte demandada **ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, para que allegue a este la carpeta administrativa completa y detallada de la señora de la señora **MARIA TERESA BAHAMON GOMEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 39.615.092.

Por último, se ordena la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 612 del C.G.P y de igual manera la notificación al Ministerio Público en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda instaurada por la señora **MARIA TERESA BAHAMON GOMEZ** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR.**

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **MARIA TERESA BAHAMON GOMEZ** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR.**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S. modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR**, a través de sus representantes legales o por quienes hagan ello, sus veces, haciéndoles entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes codemandadas, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1º del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVIAR con destino al Buzón Electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **MARIA TERESA BAHAMON GOMEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 39.615.092.

OCTAVO: OFICIAR a la entidad codemandada **ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, para que allegue a este la carpeta administrativa completa y detallada de la señora de la señora **MARIA TERESA BAHAMON GOMEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 39.615.092.

NOVENO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, en los cuales se deberá señalar a las partes requeridas, que se concede el termino de ocho (8) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 DE ABRIL DE 2024

En Estado No.- 058 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06e73a914fcb67d2b44752fd0a332130e7626aadcd685af11af610d1fa86dc7**

Documento generado en 09/04/2024 02:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>